



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-58326187-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Junio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-53349345- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1160-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2024-53347182-APNDGD#MT y en el documento N° RE-2024-53348568-APN-DGD#MT y el acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-53348312-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **461/24 y 462/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 10:33:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 10:33:31 -03:00

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2025, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución especial será abonada en siete (7) cuotas de igual monto, mensuales de PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 91.000). Dichas contribuciones se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de los haberes de los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024. Asimismo, las Empresas abonarán a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles una contribución extraordinaria por única vez en una cuota de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000), por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de dicha entidad. Dicha contribución se hará efectiva juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de los haberes del mes de julio de 2024.

Las mencionadas contribuciones acordadas en el presente serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

PARTE SINDICAL

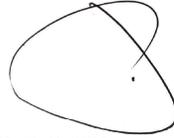

Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
RE-2024-53348313-APN-DGD#MT
F.A.Si.Pe.G.yBio



Diego Biggi

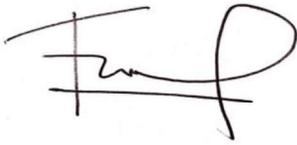
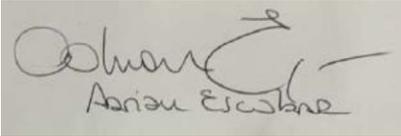
Raizen Argentina S.A.



Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio



Daniel Ibarra
Prosecretario de Obra Social y
Previsión Social
F.A.Si.Pe.G.yBio



Sebastián Barrios
Secretario Legal,
técnico e informática
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-53348312-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Mayo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 16:40:23 -03:00

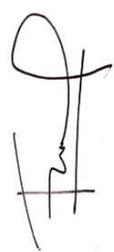
TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759
en representación de
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 16:40:23 -03:00

Escala Salarial - Refinerías CCT 449/06 2024/2025

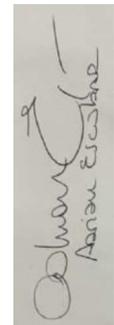
ANEXO I		Turno	Sueldo Básico Abril 2024	Sueldo Básico Junio 2024																		
Categoría																						
2	D		739.358	804.421																		
	A		998.138	1.085.975																		
	B		916.857	997.541																		
3	D		790.996	860.603																		
	A		1.067.831	1.161.800																		
	B		980.771	1.067.079																		
4	D		850.259	925.082																		
	A		1.147.849	1.248.860																		
	B		1.054.270	1.147.045																		
5	D		909.608	989.654																		
	A		1.227.965	1.336.026																		
	B		1.127.879	1.227.133																		
<table border="1"> <tr> <td>Antigüedad por año (Art 28 CCT)</td> <td>7.909</td> <td>8.605</td> </tr> <tr> <td>Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)</td> <td>86.745</td> <td>94.378</td> </tr> <tr> <td>Ayuda Escolar (Art 36 CCT)</td> <td>54.216</td> <td>58.987</td> </tr> <tr> <td>Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)</td> <td>220.279</td> <td>239.664</td> </tr> <tr> <td>Valor Vianda art.37 Bis May24 \$ 12.960</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Art. 41 Bis \$ 520.400</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>					Antigüedad por año (Art 28 CCT)	7.909	8.605	Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)	86.745	94.378	Ayuda Escolar (Art 36 CCT)	54.216	58.987	Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)	220.279	239.664	Valor Vianda art.37 Bis May24 \$ 12.960			Art. 41 Bis \$ 520.400		
Antigüedad por año (Art 28 CCT)	7.909	8.605																				
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)	86.745	94.378																				
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)	54.216	58.987																				
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)	220.279	239.664																				
Valor Vianda art.37 Bis May24 \$ 12.960																						
Art. 41 Bis \$ 520.400																						


Gustavo Cambiasso
 Director RR.HH.
 Destilería Argentina de Petróleo S.A.

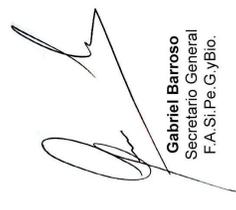

Gabriel Matarazzo
 Secretario de Hacienda
 F.A.Si.Pe.G.yBio


 Diego Biggi
 Raizen Argentina S.A.


 Daniel Barroso
 Secretario General
 F.A.Si.Pe.G.yBio


 Gabriel Barroso
 Secretario General
 F.A.Si.Pe.G.yBio


Sebastián Barrios
 Secretario Legal,
 técnico e informática
 F.A.Si.Pe.G.yBio


 Hector Lavia
 Abogado
 F.A.Si.Pe.G.yBio


TOMAS MARIO LAVIA
 SECRETARIO ADJUNTO
 F.A.Si.Pe.G.y Bio

RE-2024-53348568-APN-DGDD#MT

Hector Lavia
 Abogado
 F.A.Si.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto las partes **MANIFIESTAN** que atento el período paritario comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, considerando la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, así como también a la evolución de los índices de inflación, se entiende conveniente establecer un acuerdo salarial por el mes de mayo de 2024, a cuenta de la paritaria del período vigente y previamente mencionado en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, suma extraordinaria no remunerativa respecto de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2024, la cual considerará las variaciones del IPC del período determinado conforme Anexo Técnico. Dicha gratificación tendrá en cuenta como base de cálculo en todos los casos las escalas salariales correspondientes a abril de 2024.

A partir de los salarios correspondientes al mes de junio de 2024, la suma extraordinaria prevista en el artículo primero pasará a formar parte de las planillas salariales. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de abril de 2024, es decir no serán acumulativos.

ARTICULO SEGUNDO: Las sumas indicadas en el presente artículo serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

Asimismo, las partes solicitan que la suma referida en el párrafo anterior sea exenta de impuesto cédular en el marco de la ley 26.176.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37, 37bis y 41bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan reunirse nuevamente el 19 de junio de 2024 a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el

RE 2024-53347182-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-53347182-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Mayo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 16:38:16 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759
en representación de
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 16:38:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1160-24 Acu 461/462-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.